

Lucía Artime Alonso, secretaria del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO:

Que de los datos y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta acreditado que con fecha 17 de diciembre de 2025, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó el decreto núm. 3949/2025, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA 2025.

Expediente: 20316/2025

ANTECEDENTES

El 23/02/2023, en sesión ordinaria, el Pleno del ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ames para el período 2023-2025.

El 27/11/2025 el Pleno de la Corporación aprueba incluir para el ejercicio 2025 en la línea de ayudas para los “Bonos Consuma 2025” el importe de la anualidad 2025 de 60.000,00 € no incluida en el Plan, ya que el plan únicamente tenía prevista una convocatoria para el año 2023. De este modo, en la 6ª y última modificación aprobada por el Pleno de 27.11.2025 se acuerda introducir el importe de la anualidad 2025 para la subvención “Bonos Consuma 2025”.

El 15/12/2025, mediante providencia de la Alcaldía, se da inicio al expediente de aprobación de las bases de la bases de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del ayuntamiento de Ames a través de los “Bonos Consuma 2025” y se solicita que por la Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases, que por la interventora se expida certificado de la existencia de crédito idóneo y suficiente para atender el gasto derivado de la concesión de la dicha subvención, y que por el Departamento de Promoción Económica se redacte el borrador de bases que regirán la convocatoria de dicha subvención en régimen de concurrencia no competitiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 28 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSGA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia núm. 23 del 4 de febrero de 2025).

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento y la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Ames otorgará, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la personas mayores

de 18 años, para **promover la reactivación económica a través del consumo en los establecimientos locales de comercio y hostelería** del municipio que se adhieran a la iniciativa mediante el procedimiento descrito en las bases reguladoras.

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, O DE PRIMER NIVEL.

•Propiciar el fortalecimiento del sector comercial minorista y la hostelería de Ames, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bienes en comercios y el consumo en los establecimientos de hostelería amiense.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES, O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación, o objetivos de segundo nivel:

•Apoyar al sector comercial y de la hostelería del municipio de Ames en las Fiestas de Navidad, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en marcha del funcionamiento de los BONOS CONSUMA. Los BONOS CONSUMA podrán ser utilizados por las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas radicados en Ames que se adhieran al programa, beneficiando del mismo modo al tejido empresarial y a los consumidores amienses.

Segundo.- Fundamento competencial.

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias, destina importantes recursos a la actividad de fomento y dinamización del comercio de proximidad, principalmente mediante la puesta en marcha de subvenciones y ayudas de contenido económico la entidades, organismos o particulares en los casos en los que los servicios o actividades de los mismos complementen o sustituyan a los atribuidos a la competencia local.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y substentabilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto el apartado i) fija competencias en Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Tercero.- En base a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el servicio de promoción económica se elaboraron las bases para ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del ayuntamiento de Ames a través de los Bonos Consuma 2025.

Cuarto.- En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025 aprobado por el Pleno de 23.02.2023, siendo su 6ª y última modificación aprobada por el Pleno de 27.11.2025 se recoge la siguiente línea de ayudas:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	EFFECTOS PRETENDIDOS	DESTINATARIOS	PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	COSTE ANUAL PREVISTO 2023	COSTE ANUAL PREVISTO 2024	COSTE ANUAL PREVISTO 2025	FUNCIONAL	ECONÓMICA	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
Subvención Bonos Consuma	Fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano	Fortalecimiento del sector comercios al por menor y la hostelería de Ames, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bienes en comercios y el consumo en los establecimientos de hostelería Amiense.	Personas físicas mayores de edad	2023-2025	61.000,00	60.000,00	60.000,00	4314	48000	Fondos propios con cargo a la funcional señalada	Concesión directa, orden de solicitud. Se actúa a través de entidades colaboradoras

Quinto.- La autorización y disposición del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.48000 del presupuesto para 2024 prorrogado para 2025.

Cuarto.- Régimen de concesión.

La Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia establece en el artículo 19.1 que el régimen general de

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
17/12/2025

POSTO DE TRABAJO: secretaria
Alcalde

NOME: Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89



concesiones será la concurrencia competitiva y deja abierta la posibilidad de que "...Las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4 de la presente ley".

La presente convocatoria de subvención recoge la forma de concesión de concurrencia no competitiva se atenderá para su concesión a orden de entrada de las solicitudes atendiendo los requisitos de los beneficiarios, ya que no se produce una valoración previa.

Quinto.- Entidad colaboradora:

El artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Por el ayuntamiento de Ames considerara adecuado gestionar estas ayudas acudiendo la figura de la entidad colaboradora, ante la insuficiencia de medios en el departamento de personal y el conocimiento de Corporación Bancaria S.A. en la realización de distintas campañas de promoción del comercio.

Sexto.- Teniendo en cuenta las fechas de inicio de la campaña prevista para el 19.12.2025 es necesario aprobar lo antes posible las bases de la convocatoria por lo que la aprobación no se puede demorar hasta la próxima Junta de Gobierno Local prevista para lo 19.12.2024.

Séptimo.- Constan en el expediente informes tanto de la secretaría como de la intervención municipal.

En base a todo o expuesto, RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia que, con carácter general fue delegada en la Junta de Gobierno, y considerando la urgencia de la aprobación de las Bases reguladoras, que ven motivada por la necesidad de que la campaña se inicie durante la época de Nadal, fecha en la que las personas destinatarias poder hacer uso de los bonos.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a reactivación económica del comercio y la hostelería del ayuntamiento de Ames a través de los Bonos Consuma 2025, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Tercero.- Aprobar la convocatoria de la subvención para la reactivación económica del comercio y la hostelería del ayuntamiento de Ames a través de los Bonos Consuma 2025.

Cuarto.- Aprobar el gasto por importe de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.48000 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 en situación de prórroga para 2025.

Quinto.- Disponer y reconocer las obligaciones por importe de 60.000€ y ordenar el pago del importe íntegro de la convocatoria a favor de la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A. CIF A70302039.

Sexto.- Publicar las bases de la convocatoria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha de su firma digital, de lo que yo, Sra. Secretaria de este Ayuntamiento doy fe.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
17/12/2025

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89

El alcalde

La secretaria

José Blas García Piñeiro

Lucía Artime Alonso

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AMES A TRAVÉS DE LOS BONOS CONSUMA 2025

Concejalía	Promoción Económica
Anualidad	2025
Denominación	Ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento de Ames a través de los Bonos Consuma 2025
Beneficiarios	Personas físicas mayores de edad
Aplicación presupuestaria	4314.48000
Importe de la convocatoria	60.000,00€
Importe de la subvención que se va a conceder	– 5 € en compras iguales o superiores la 10 € e inferiores la 30 €. – 10 € en compras iguales o superiores la 30 € e inferiores la 50 €. – 15 € en compras iguales o superiores la 50 €. Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la repercusión positiva que tuvieron las anteriores ediciones del programa Bonos Consuma del Ayuntamiento de Ames, en la reactivación de las ventas en el comercio de proximidad y la hostelería amiense, haciendo posible que numerosas personas pudieran beneficiarse de estas ayudas, el ayuntamiento de Ames va a proceder a la convocatoria de la edición 2025 del programa.

La finalidad de esta edición es continuar estimulando la demanda de las personas consumidoras e incrementar el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista y la hostelería, promoviendo las compras de bienes en los comercios locales y el consumo en los establecimientos de hostelería, paliando el impacto negativo derivado de la crisis económica, objetivos estos que, en el contexto de la actual situación inflacionista, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en su comercio de proximidad.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el consumo local y dinamizar el entorno urbano, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

1. BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Ames otorgará, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

DATA DE SINATURA: 17/12/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCÍA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89



subvenciones de Galicia, a personas mayores de 18 años, para **promover la reactivación económica a través del consumo en los establecimientos locales de comercio y hostelería** del municipio que se adhieran a la iniciativa mediante el procedimiento descrito en las presentes bases.

El programa BONOS CONSUMA tiene como finalidad propiciar el fortalecimiento del sector comercial minorista y la hostelería de Ames, dinamizar la actividad comercial promoviendo las compras de bienes en comercios y el consumo en los establecimientos de hostelería amiese y apoyar al sector comercial y de la hostelería del municipio de Ames en las Fiestas de Navidad, tratando de impulsar el consumo local a través de la puesta en marcha del funcionamiento de los BONOS CONSUMA.

Los BONOS CONSUMA podrán ser utilizados por las personas físicas mayores de edad en los pequeños establecimientos comerciales minoristas radicados en Ames que se adhieran al programa, beneficiando del mismo modo al tejido empresarial y a los consumidores amieses.

Las ventas subvencionadas serán las que se realicen en las fechas fijadas en la base TERCERA.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de hasta 50 € para las compras realizadas en los comercios adheridos. Se podrá usar cada bono hasta su agotamiento o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito disponible en el programa.

El importe del bono se irá reduciendo en función del valor de la compra realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descuento de 5 € en compras iguales o superiores la 10 € e inferiores la 30 €.
- Descuento de 10 € en compras iguales o superiores la 30 € e inferiores la 50 €.
- Descuento de 15 € en compras iguales o superiores la 50 €.

Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.

Las ayudas que se concedan en el marco del programa BONOS CONSUMA tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Ames destina a esta convocatoria 60.000,00 € en concepto de ayudas directas a la adquisición de bonos en la aplicación 4314.48000 del presupuesto municipal del ejercicio 2024 en situación de prórroga para 2025, que se depositarán en la cuenta designada por la entidad colaboradora en un único pago para su posterior distribución.

La entidad colaboradora seleccionada para la entrega y la distribución de los fondos es Abanca Corporación Bancaria, S.A., con CIF: A70302039.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables las compras o pagos que las personas beneficiarias realicen en los establecimientos adheridos a la campaña BONOS CONSUMA, cuya relación será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ames y en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora.
2. Los gastos subvencionables serán los realizados en el período de duración de la campaña, es decir, entre 19 de diciembre de 2025 y el 19 de febrero de 2026, o hasta el agotamiento de los fondos.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 18 años.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TGSS y con el Ayuntamiento de Ames, para lo cual será suficiente firmar una declaración responsable.

QUINTA.- ALTA Y REQUISITOS DE Los COMERCIOS PARA La ADHESIÓN AI PROGRAMA

DATA DE SINATURA: 17/12/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD972552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89

1. Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al programa BONOS CONSUMA deberán registrarse en la plataforma habilitada por la entidad colaborador (www.bonosconsume.gal) indicando la siguiente información:

Nombre y apellidos o razón social.

Establecimiento comercial en Ames

NIF/CIF.

Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.

Nombre comercial.

Dirección del establecimiento comercial.

Número de teléfono móvil.

Correo electrónico.

Epígrafe de IAE/IAE correspondiente a la actividad desarrollada en el establecimiento adherido de los incluidos en el anexo I.

IBAN de la cuenta bancaria.

Página web del establecimiento comercial, en su caso.

2. El plazo de adhesión de los comercios comprenderá desde el día 1 hasta 15 de diciembre de 2025

3. Podrán adherirse al programa BONOS CONSUMA los establecimientos comerciales y de hostelería del Ayuntamiento de Ames:

1. Que desarrollen su actividad comercial en Ames (establecimiento comercial en Ames) y reúnan las condiciones legalmente establecidas para el ejercicio de su actividad.

2. Que estén dados de alta en alguno de los grupos o #epígrafe del IAE recogidos en el anexo I, excepto los espacios de gran distribución destinados a la alimentación (hipermercados o supermercados pertenecientes a grandes cadenas), las estaciones de servicio de combustible, las salas de juego/ apuestas. Quedarán también excluidos las farmacias y demás establecimientos sanitarios, así como los estancos. A modo aclaratorio quedan incluidos dentro de la campaña las ópticas, las clínicas veterinarias, los psicotécnicos, las clínicas dentales, los establecimientos ortopédicos y las parafarmacias.

3. Que sean personas empresarias autónomas o pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Los Bonos tampoco serán válidos para la compra en tiendas on-line, a través de internet. La lista de establecimientos adheridos a la iniciativa se publicará tanto en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora como en la página web del Ayuntamiento de Ames.

4. El alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

5. Las personas comerciantes deberán firmar digitalmente la declaración responsable, manifestando el cumplimiento de las condiciones establecidas y la veracidad de los datos indicados, sin perjuicio de cuantas otras formalidades estén obligadas a cumplir. El Ayuntamiento de Ames podrá comprobar o, en su caso, solicitar en cualquier momento los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

6. No se admitirán ni se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en este orden.

7. El nombre comercial y la localización de los establecimientos adheridos al programa BONOS CONSUMA se hará pública en la página web del ayuntamiento.

8. Los establecimientos y comercios adheridos al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento, excepto en el supuesto previsto en la base DECIMOSEXTA.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Podrán consultarse automáticamente los datos de las entidades incluidas en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a la suya consulta:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) NIF de la entidad solicitante.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
17/12/2025

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89



c) DNI o NIE de la persona representante.

d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria en la cual se indiquen los epígrafes del impuesto de actividades económicas en que figura dada de alta la entidad solicitante, y los domicilios fiscales y sociales.

En caso de que la persona interesada se oponga a la suya consulta deberá aportar los documentos.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE La SOLICITUD DE Los BONOS

1. Los bonos estarán disponibles en la web www.bonosconsuma.gal para su descarga por las personas usuarias desde 19 de diciembre de 2025 hasta 19 de febrero de 2026 o hasta el agotamiento del importe de la convocatoria.

2. Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A que actúa como entidad colaboradora indicando la siguiente información:

a) Nombre y apellidos.

b) Mayoría de edad.

c) DNI o NIE.

d) Localidad de residencia (código postal).

e) Número de teléfono móvil.

f) Correo electrónico.

3. El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y la información relativa al tratamiento de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informadas convenientemente.

4. Las personas usuarias deberán declarar responsablemente la veracidad de los datos indicados. El ayuntamiento de Ames podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los mencionados requisitos.

5. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado y de la Administración autonómica, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Ames

OCTAVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y ADQUISICIÓN DE BONOS CONSUMA

La entidad colaboradora será quien valide la solicitud de todas aquellas personas que cumplan los requisitos, habilitándoles así la posibilidad de adquirir los BONOS CONSUMA bonificados por el Ayuntamiento.

El recargo del BONOS CONSUMA se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora y habrá de realizarse de forma inmediata tras la validación de la solicitud.

La tramitación y validación de solicitudes del bono será llevada a cabo por la entidad colaboradora por estricto orden de entrada de las dichas solicitudes. La adquisición del bono, por parte de la persona cuya solicitud fuera validada, implicará la concesión automática de la ayuda a la dicha persona.

Ningún bono o imponerte del mismo será devuelto en caso pérdida o deterioro.

En caso de robo deberá comunicar inmediatamente esta circunstancia a la entidad colaboradora para que proceda a bloquear el bono.

NOVENA. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS

1. La descarga de los bonos por las personas usuarias se realizará en la plataforma habilitada por la entidad colaboradora Abanca Corporación Bancaria S.A., con domicilio social en Calle Cantón Claudino Pita Nº2, Betanzos-A Coruña y con CIF. -A70302039. Los bonos tendrán formato digital a través de un código QR y estarán disponibles para su utilización en una APP que permita realizar pagos (Wallet o similar).

2. Para canjear los bonos y poder hacer efectivos los descuentos a las personas usuarias, los/las comerciantes tendrán que descargar en su móvil a APP BONOS CONSUMA

3. En el momento de la compraventa, los/las comerciantes tendrán que introducir en la APP el importe y el concepto de la venta, apareciendo automáticamente el importe que se va a cobrar (una vez aplicado el descuento).

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/12/2025 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89

Por su parte, las personas usuarias deberán mostrar su bono en formato código QR y pagar, en efectivo o con tarjeta, el importe final de la compra realizada.

4. Los bonos descargados se podrán utilizar hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance el presupuesto de esta convocatoria, 60.000,00€.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS MINORISTAS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Los establecimientos comerciales adheridos al programa BONOS CONSUMA adquirirán, a través de la solicitud de adhesión al programa, las siguientes obligaciones:

- a) Anunciar en el escaparate, o de no poder ser, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de la adhesivo con la imagen corporativa del BONOS CONSUMA.
- b) Hacer el descuento directo de los bonos en los tickets o facturas de compra emitidos, de manera que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado.
- c) Especificar por escrito en la zona de caja, de forma visible, la política de devolución establecida en el punto 5 de la base duodécima.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y vigilancia necesarias por parte del Ayuntamiento de Ames para verificar lo adecuado funcionamiento y gestión de los bonos y del programa en general.
- E) Conservar durante un año todos los tickets o facturas de compra justificativas de la aplicación de los bonos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Ames.
- f) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o establecimientos.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El departamento de Promoción Económica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

Le corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Ames dictar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE USO DE Los BONOS

1. Cada persona beneficiaria dispondrá de un único bono, que podrá ser usado en un o varios de los establecimientos adheridos al programa.
2. Cada bono tendrá un valor de hasta 50 €. En función del importe de las compras, podrán obtenerse los siguientes descuentos:
 - Descuento de 5 € en compras iguales o superiores la 10 € e inferiores la 30 €.
 - Descuento de 10 € en compras iguales o superiores la 30 € e inferiores la 50 €.
 - Descuento de 15 € en compras iguales o superiores la 50 €.Todas estas cuantías se entienden con el IVA incluido.
3. La validez de los bonos se extenderá hasta la finalización del período previsto en la base decimocuarta, salvo previo agotamiento de su saldo, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 60.000,00 €.
4. A través de la plataforma tecnológica del programa, los/las comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos hechos por la entidad colaboradora y los demás detalles de cada operación.
5. En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un bono sin caducidad por el importe correspondiente. El/la comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.
6. No será aplicable el cambio de los bonos para las compras on-line.

DECIMOTERCEIRA. FECHA DE DESCARGA DE Los BONOS

Las bases y la convocatoria se publicarán siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su remisión al BOP.

Los bonos estarán disponibles en la web de la plataforma de la entidad colaboradora para su descarga por las personas usuarias desde 19 de diciembre de 2025 hasta 19 de febrero de 2026, excepto en caso de que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance el presupuesto, 60.000,00 €.

DATA DE SINATURA: 17/12/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89



El Ayuntamiento de Ames podrá modificar las antedichas fechas si razones organizacionales o de otra índole así lo aconsejaran, dándose la oportuna publicidad.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa BONOS CONSUMA estará vigente hasta 19 de febrero de 2026, o hasta el agotamiento de los fondos.

El Ayuntamiento de Ames podrá modificar la dicha fecha si razones organizacionales o de otra índole así lo aconsejaran, dándose la oportuna publicidad.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Con el cambio de los bonos en la forma establecida en la base DUODÉCIMA de estas bases reguladoras, las ayudas se entenderán concedidas.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Ames, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar lo adecuado desarrollo y ejecución del programa BONOS CONSUMA .

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Ames podrá cancelar la adhesión de estos al programa. En este caso comunicará dicha circunstancia a la entidad colaboradora con el fin de impedir el cambio y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Los comercios minoristas adheridos a los BONOS CONSUMA están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Ames en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas obtenidas al amparo de este orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

DECIMOCTAVA. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Ames es lo responsable del tratamiento de los datos personales. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la tramitación de la convocatoria de ayudas a la reactivación económica del comercio y la hostelería del Ayuntamiento Ames a través BONOS CONSUMA y la verificación de los datos allegados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los datos se comunicarán a la entidad colaboradora ABANCA Corporación Bancaria, S.A. con la finalidad de poder tramitar los bonos de los que resulte beneficiaria la persona solicitante.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamirans - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho..

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DECIMONOVENA. INFORMACIÓN

Las personas interesadas podrán obtener información adicional a través de las webs www.concellodeames.gal y www.bonosconsuma.gal.

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/12/2025 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A0A0AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los tener previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las atardecen remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia el Ayuntamiento remitirá a la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- c) Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/la, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

ANEXO I

Grupos y epígrafes del IAE Actividad Comercio y Servicios:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
642. Comercio al por menor de carnes y menudos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca, de la acuicultura y caracoles.
644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas las clases.
- 647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior la 120 metros cuadrados.
- 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 651.2. Comercio al por menor de toda clase de piezas para el vestido y tocado.
- 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cintos, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

DATA DE SINATURA: 17/12/2025
HASH DO CERTIFICADO: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89



- 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar NCOP.
656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, ropa y menaje común de uso doméstico.
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659.1. Comercio al por menor de serlos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipamientos de oficina.
- 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, piezas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- 659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.
- 659.8. Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología
945. Consultas y clínicas veterinarias
- 972.1. Servicios de barbería de señora y caballero.
- 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 973.1 Servicios fotográficos
967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 969.1 Salas de baile y discotecas
- 969.5 Juegos de billar, pin pong, bollos y otros. Únicamente centros de ocio de carácter deportivo o que permitan juegos en equipo. No se incluyen salas de apuestas o juegos de azar.
981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje

Grupos y epígrafe del IAE Actividad Hostelería:

- 671 Servicios en restaurantes
- 672 Servicios en cafeterías
- 673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 674.5 Servicios Café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6 Servicios Café-bar que se presten en teatros y cines
- 674.7 Servicios Café-bar que se presten en parques y recintos feriales.
- 676 Servicios en Chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración"

Y para que así conste y justificar donde convenga, expido la presente con el visto bueno del señor alcalde en Ames, a 17 de diciembre de 2025.

Visto bueno
El alcalde
J. Blas García Piñeiro

La secretaria
Lucía Artime Alonso

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
17/12/2025 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
17/12/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2589024C01A160E4C89